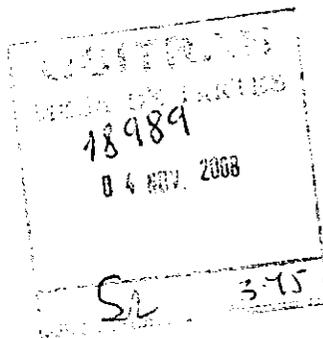




PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600



Carta No. CC177-08  
Lima, 30 de octubre de 2008

Señores

**Organismo Supervisor de la inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN**

Avenida República de Panamá N° 3659, Urbanización El Palomar – San Isidro

Presente

Atención: Sr. Juan Carlos Zevallos Ugarte  
Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN

Asunto: Solicitud de Modificación del Contrato de Concesión

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos a usted a efectos de presentar nuestra solicitud, con el fin de obtener su opinión técnica de modificación del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del D.S. 059-96-PCM – Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regula la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos y lo establecido en la Sección XIX del Contrato de Concesión, basando nuestra solicitud en los argumentos que procedemos a exponer:

#### I. OBJETO DE LA SOLICITUD

La presente solicitud tiene como finalidad obtener la opinión técnica del REGULADOR, en cumplimiento de la Sección XIX del Contrato de Concesión a efectos de solicitar al Concedente las modificaciones del referido contrato que consideramos necesarios efectuar para eliminar errores en la redacción del contrato relacionados específicamente a (i) el procedimiento que debe observar el REGULADOR para proceder a la emisión de un CAO y (ii) al ajuste del PAO por variación de Precios.

Sobre el particular debemos mencionar, que el tercer párrafo del Numeral 6.2 de los Lineamientos para la Interpretación y Modificación de Opiniones sobre propuestas de Modificación y Reconversión de Contratos de Concesión, señala que una modificación no sustancial del Contrato de Concesión, es aquella cuyo objeto consiste en corregir errores materiales que no comprometan el equilibrio de la ecuación económica-financiera.

En ese sentido, como quiera que las modificaciones solicitadas al Contrato de Concesión tienen como finalidad corregir errores materiales, estas deberían calificar como modificaciones "No Sustanciales".

CC177-08

Página 1 de 9



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

## II. MODIFICACIONES

Las modificaciones del Contrato de Concesión solicitadas se encuentran en el Proyecto de Addenda al Contrato de Concesión que se adjunta como Anexo N° 1 del presente documento y son las siguientes:

- a) **Acápito (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1 del Anexo B – Contrato Financiero:** Se sugiere modificar el Acápito (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1 del Anexo B – Contrato Financiero, el mismo que quedaría redactado de la siguiente manera:

*"El porcentaje obtenido en i) se multiplicará por el Valor Referencial Base, el resultado corresponderá a la fracción del PAO (fPAO) al Valor Referencial del Hito Constructivo a que se hará acreedor el CONCESIONARIO, después de la certificación del CAO"*

- b) **Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero:** Se sugiere eliminar la variable " $f_i$ " de la fórmula de ajuste del PAO, por lo que la cláusula en mención quedaría redactada de la siguiente manera:

*"4.19.- Durante el período comprendido entre la fecha de presentación de las ofertas económicas del Concurso, hasta la culminación de las Obras señaladas en la Cláusula 6.11 del Contrato, el monto del PAO podrá ser reajustado por concepto de variación de precios de insumos de la Construcción, a solicitud del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE.*

*El ajuste del PAO tendrá como objetivo actualizar los avances de Obra a la conclusión de un Hito Constructivo o cuando se hubieren efectuado egresos comprobados que den lugar a la emisión de un CAO por Partidas y será mantenido por todo el plazo del pago del PAO.*

*Los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por Partidas, de ser el caso, y el ajuste del PAO se harán aplicando las siguientes fórmulas polinómicas:*

$$CAO_i = CAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i$$

$$fPAO_i = fPAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i \times f_i$$

Donde:

**CAO<sub>i</sub>:** Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.

**CAO:** Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso.

**fPAO<sub>i</sub>:** Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.

**fPAO:** Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, que se desprende de la oferta económica propuesta por el CONCESIONARIO.

**o:** Corresponde a Febrero de 2006

**i:** Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada avance de obra.

**TC:** Tipo de Cambio

**f:** ~~Es la proporción de avance de Obra respecto del total en el periodo i, medido al final de cada hito.~~

**k:** Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k = 0.179 * (Mi / Mo) + 0.337 * (MMi / MMo) + 0.253 * (Idi / Ido) + 0.136 * (CAi / CAo) + 0.095 * (AMi / Amo)$$

Donde:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice Descripción
1	0.179	100.00M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.337	38.576	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		61.424 MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

## CONCESIÓN CANCHAQUE

3	0.253	7.115	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)
		92.885 ID	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.136	36.765	13	ASFALTO
		63.235 CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.095	55.789	03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
		44.211 AM	43	MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

### III. SUSTENTO TECNICO DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones propuestas tienen como finalidad corregir errores en el texto del Contrato de Concesión que de no corregirse pueden ocasionar que la determinación del CAO no coincida con lo previsto en el modelo de CAO establecido en el mismo Contrato de Concesión, y de otro lado, que la fórmula de ajuste del PAO, no permita el ajuste que de acuerdo al contrato corresponde. En ambos casos, en caso de no modificarse el Contrato de Concesión ocasionaría diversos inconvenientes tanto para el CONCESIONARIO, como para el CONCEDENTE, como por ejemplo la alteración del equilibrio económico financiero de la Concesión, al no permitirse el ajuste del PAO de manera tal que el Concesionario pueda compensar las diferencias en el valor del CAO que la fórmula polinómica propuesta pretende compensar.

Las solicitudes de aclaración y/o modificación en cada uno de las propuestas señaladas en el numeral anterior tienen el siguiente sustento:

- a) **Acápito (II) Literal b) de la Cláusula 3.1 del Anexo B – Contrato Financiero:** El Numeral 3.1 del Anexo B – Contrato Financiero, establece el procedimiento que debe observar el REGULADOR para proceder a la emisión de un CAO. Específicamente, el Literal b) de la cláusula bajo mención establece el siguiente mecanismo para calcular el valor del CAO (para mayor entendimiento lo representamos en letras):

$$(a) \times (b) = (c)$$

9/20



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

Donde:

(a): Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción.

(b): Valor Referencial Base.

(c): Fracción del PAO (fPAO) a que se hará acreedor el CONCESIONARIO.

Sin embargo, de conformidad con el Apéndice 1 del Anexo B – Certificado de Aceptación de Obra (CAO), se establece el siguiente mecanismo:

$$(a) \times (b) = (c)$$

Donde:

(a): Porcentaje de avance que representa el Hito respecto de las Obras de Construcción.

(b): Valor Referencial Base.

(c): **Valor Referencial del Hito Constructivo.**

Ambas formulas utilizan los mismos conceptos para la determinación del resultado, sin embargo el concepto resultante en ambos casos es diferente por error, cuando es claro que lo que se quiere determinar en ambos casos es la porción del Valor Referencial Base que corresponde a dicho hito constructivo (representado en el CAO) el mismo que no puede ser otro concepto que el Valor Referencial del Hito Constructivo al que hace referencia el formato del CAO.



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

En ese orden de ideas, sugerimos modificar el Contrato de Concesión en el sentido descrito en el Literal a) del Numeral II de la presente.

**b) Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero:**  
En esta Cláusula se establece el ajuste del PAO por variación de Precios.

La modificación solicitada, encuentra asidero toda vez que el compromiso del Concedente radica en retribuir la inversión realizada por el Concesionario de acuerdo a los Hitos completados, es decir el PAO multiplicado por el porcentaje de avance correspondiente a un Hito.

Ahora bien, en la fórmula de ajuste del PAO existe un error material, habida cuenta que el porcentaje de avance correspondiente a un Hito se consigna por duplicado, pues en la fórmula se consignan las variables "fPAO" y "fi"

En efecto, los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por Partida, de ser el caso, y el ajuste del PAO se efectuarán aplicando la siguiente fórmula polinómica:

$$CAO_i = CAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i$$

Donde:

- CAO<sub>i</sub>: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.
- CAO: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso.
- O: Corresponde a Febrero de 2006
- i: Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada avance de obra.
- TC: Tipo de Cambio
- k: Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el periodo i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:  
 $k = 0.179^* (Mi / Mo) + 0.337^* (MMi / MMo) + 0.253^* (IDi / IDo) + 0.136^* (CAi / CAo) + 0.095^* (AMi / Amo)^1$

<sup>1</sup> Donde:

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice Descripción
1	0.179	100.00M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES

CC177-08

Página 6 de 9

107



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 ; FAX 446-4600

Al resolver la fórmula del ajuste del Valor Referencial del Hito Constructivo llegamos a las siguientes conclusiones, siempre que asumamos:

1. Porcentaje de avance de 10%
2.  $TC_0 = 3.00$
3.  $TC_1 = 3.00$
4.  $K_i = 1.00$

Entonces:

$$CAO_i = 29'610,141 \times 10\% \times 3.00/3.00 \times 1.00$$

$$CAO_i = 2'961,014$$

Concluimos del ejercicio anterior, que el Concesionario ha invertido US \$ 2'961,014.00 (Dos millones novecientos sesenta y un mil catorce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); monto que deberá ser retribuido por el Concedente mediante el pago del PAO trimestral fijado en la oferta económica en US \$ 1'028,352.00 (Un millón veintiocho mil trescientos cincuenta y dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); esta suma fue fijada considerando una inversión igual a la Inversión Proyectada Referencial (sin ajustes de precios unitarios).

En ese sentido, para que el Concesionario pueda cobrar su inversión ajustada, es necesario ajustar también el mecanismo de retribución, es decir el PAO, para lo cual utilizamos la siguiente fórmula, tal y como se encuentra planteada en la Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero:

2	0.337	38.576	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		61.424 MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253	7.115	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)
		92.885 ID	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.136	36.765	13	ASFALTO
		63.235 CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.095	55.789	03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
		44.211 AM	43	MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

$$fPAO_i = fPAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i \times f_i$$

Donde:

- **fPAO<sub>i</sub>**: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.
- **fPAO**: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, que se desprende de la oferta económica propuesta por el CONCESIONARIO.
- **o**: Corresponde a Febrero de 2006
- **i**: Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada avance de obra.
- **TC**: Tipo de Cambio
- **f<sub>i</sub>**: Es la proporción de avance de obra respecto del total en el periodo i, medido al final de cada hito.
- **k**: Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período i, cuya fórmula polinómica es la misma que la de la fórmula anterior)

Al resolver la fórmula con las variables asumidas en el ajuste del CAO tenemos que:

1. Porcentaje de avance de 10%
2.  $fPAO = 10\% \times 1'028,352$
3.  $TC_0 = 3.00$
4.  $TC_1 = 3.00$
5.  $K_i = 1.00$
6.  $f_i = 10\%$  (fracción de avance de obra)

Entonces:

$$fPAO_i = 10\% \times 1'028,352 \times 3.00/3.00 \times 1.00 \times 10\%$$
$$fPAO_i = 10,283$$

Elo quiere decir que el Concesionario recibirá sesenta (60) pagos de US \$ 10,283.00 (Diez mil doscientos ochenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América) equivalentes a US \$ 616,980.00 (Seiscientos dieciséis mil novecientos ochenta y 00/100) para cobrarse la inversión realizada ascendente a 2'961,014.00 (Dos millones novecientos sesenta y un mil catorce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Como puede apreciarse, existe una abierta incongruencia entre el monto invertido por el Concesionario y la retribución que obtendría del Concedente.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'E'.



PASEO DE LA REPÚBLICA 4667 LIMA 34 PERÚ  
T 213-6548 / FAX 446-4600

Dicha inconsistencia se debe a un problema en esta última fórmula, específicamente en la variable  $f_{PAO}$ . Dicha variable debería ser el monto del PAO (US\$ 1'028.352) y no una fracción del mismo.

En ese orden de ideas y como lo señalamos anteriormente, el error se origina en la medida que en la fórmula de ajuste del PAO el porcentaje de avance correspondiente a un Hito se duplica, pues se encuentra en las variables  $f_{PAO}$  y  $f_i$ .

Por ello, proponemos la eliminación de la variable  $f_i$  de la fórmula de ajuste del PAO.

#### IV. CONCLUSION

Como puede apreciarse de los argumentos sustentados, la modificación solicitada tiene como finalidad poder corregir errores materiales que fueron incurridos durante la redacción del Contrato de Concesión, respetando siempre la naturaleza de la Concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico y financiero de las prestaciones a cargo de las partes, por lo que agradeceremos se sirvan emitir su opinión técnica favorable a la brevedad posible pues es necesario contar con los cambios presentados lo antes posible para efectos del ajuste de los montos de PAO.

Finalmente, señalamos que adjuntamos al presente los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: Propuesta de Addenda N° 2
- Anexo N° 2: Copia del DNI de nuestro representante legal
- Anexo N° 3: Copia del documento que acredita las facultades de nuestro representante legal.

Atentamente,  
**Concesión Canchaque**

Rafael Correa Pagador  
Gerente General

## ADDENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Conste por el presente documento, la Addenda N° 2 al Contrato de Concesión celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el "Concedente"), y Concesión Canchaque S.A. (en adelante, el "Concesionario"), quienes actúan representados por las personas cuyos nombres, datos de identidad, autorizaciones y direcciones domiciliarias se indican en el Anexo N° 1 del presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 09 de febrero de 2007, el Concedente y el Concesionario suscribieron el Contrato de Concesión de las Obras y Mantenimiento de los Tramos Viales Empalme 1B - Buenos Aires - Canchaque (en adelante, el "Contrato de Concesión")
- 1.2. Con fecha 16 de enero de 2008 se suscribió la Addenda N° 1 al Contrato de Concesión, entre el Concedente y el Concesionario.
- 1.3. Es voluntad de las partes realizar modificaciones no sustanciales al Contrato de Concesión.
- 1.4. Mediante Solicitud N° (...) de fecha (...) el Concesionario presente su solicitud de Addenda N° 2 a OSITRAN para su correspondiente opinión.
- 1.5. Mediante el Oficio Circular N° (...), de fecha (...) OSITRAN aprueba a través del Acuerdo de Consejo Directivo N° (...), el Informe N° (...) de fecha (...), que a su vez recoge los requisitos y fundamento de la solicitud de modificación al Contrato de Concesión - Addenda N° 2, que fuera presentado por el Concesionario a través de la Carta N° (...) de fecha (...), la cual contaba con la anuencia del Concedente.
- 1.6. Mediante Informe (...) de fecha (...) la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el presente proceso de modificación al Contrato de Concesión respeta el marco legal y contractual establecido, incluyendo los Lineamientos para la Interpretación y Modificación de Opiniones sobre propuestas de Modificación y Reconversión de Contratos de Concesión, aprobado mediante Acuerdo N° 557-154-04-CD-OSITRAN de fecha 17 de noviembre de 2004.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

En mérito del presente documento, las partes acuerdan modificar (i) el Acápito (ii) del Literal b) de la Cláusula 3.1 correspondiente al Anexo B del Contrato de Concesión - "Contrato Financiero", modificado por Addenda 1, de fecha 16 de enero de 2008; y, (ii) la Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión - "Contrato Financiero", modificado por Addenda 1, conforme se indica a continuación:

- 2.1. Modificación del Acápito (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1 del Anexo B - Contrato Financiero

En mérito del presente documento, las partes acuerdan modificar el Acápito (ii) Literal b) de la Cláusula 3.1 del Anexo B - Contrato Financiero, cuyo nuevo texto será el siguiente:

"El porcentaje obtenido en i) se multiplicará por el Valor Referencial Base, el resultado corresponderá al Valor Referencial del Hito Constructivo a que se hará acreedor el CONCESIONARIO, después de la certificación del CAO"

## 2.2. Modificación de la Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero

En mérito del presente documento, las partes acuerdan modificar la Cláusula 4.19 del Anexo B del Contrato de Concesión – Contrato Financiero, conforme se indica a continuación:

"4.19.- Durante el período comprendido entre la fecha de presentación de las ofertas económicas del Concurso, hasta la culminación de las Obras señaladas en la Cláusula 6.11 del Contrato, el monto del PAO podrá ser reajustado por concepto de variación de precios de insumos de la Construcción, a solicitud del CONCESIONARIO o del CONCEDENTE.

El ajuste del PAO tendrá como objetivo actualizar los avances de Obra a la conclusión de un Hito Constructivo o cuando se hubieren efectuado egresos comprobados que den lugar a la emisión de un CAO por Partidas y será mantenido por todo el plazo del pago del PAO.

Los ajustes al Valor Referencial del Hito Constructivo o al Valor del CAO por Partidas, de ser el caso, y el ajuste del PAO se harán aplicando las siguientes fórmulas polinómicas:

$$CAO_i = CAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i$$

$$fPAO_i = fPAO \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i$$

Donde:

CAO<sub>i</sub>: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.

CAO: Es el Valor Referencial del Hito Constructivo contenido en un CAO o el Valor de un CAO por Partidas, de ser el caso.

fPAO<sub>i</sub>: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, ajustado por la variación de precios de insumos de la construcción.

fPAO: Es la fracción del PAO, correspondiente a un CAO o CAO por Partidas, que se desprende de la oferta económica propuesta por el CONCESIONARIO.

o: Corresponde a Febrero de 2006

i: Es el periodo de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada avance de obra.

TC: Tipo de Cambio

k: Es el factor de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el período i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

$$k = 0.179^* (Mi / Mo) + 0.337^* (MMi / MMo) + 0.253^* (Idi / Ido) + 0.136^* (CAi / CAo) + 0.095^* (AMi / Amo)$$

Donde:

<b>Monomio</b>	<b>Factor</b>	<b>(%)</b>	<b>Símbolo</b>	<b>Índice Descripción</b>
1	0.179	100.00M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.337	38.576	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		61.424 MM	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
3	0.253	7.115	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)
		92.885 ID	39	INDICE GENERAL PRECIOS CONSUMIDOR
4	0.136	36.765	13	ASFALTO
		63.235 CA	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.095	55.789	03	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
		44.211 AM	43	MADERA NAC. PARA ENCOF. Y CARPINT.

### **CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

- 3.1 Las partes declaran de manera expresa que los términos y condiciones del Contrato de Concesión y la addenda N° 1 permanecen vigentes en tanto no hayan sido modificados por la presente Addenda.
- 3.2 Todos los términos utilizados en la presente addenda tienen el mismo significado previsto en el Contrato de Concesión.
- 3.3 Las partes acuerdan que todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión se mantendrán vigentes y serán plenamente exigibles en los términos previstos en el Contrato de Concesión y sus respectivas addendas.

En tal sentido, queda establecido que la suscripción de la presente Addenda no generará para alguna de las partes obligaciones adicionales a las previstas en el Contrato de Concesión y sus respectivas addendas.

- 3.4 Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra que la presente addenda sea elevada a Escritura Pública, lo que ambas se obligan a realizar dentro de los siete días útiles siguientes a la solicitud escrita de cualquiera de ellas en ese sentido.

Los gastos notariales y registrales que resulten aplicables serán de cuenta de quien solicite la elevación de la presente addenda a Escritura Pública.

Las Partes dan su conformidad y aceptación al contenido de la presente Addenda, por lo que la suscriben en dos (2) ejemplares con el mismo contenido e igual valor a los días del mes de ..... de 2008.

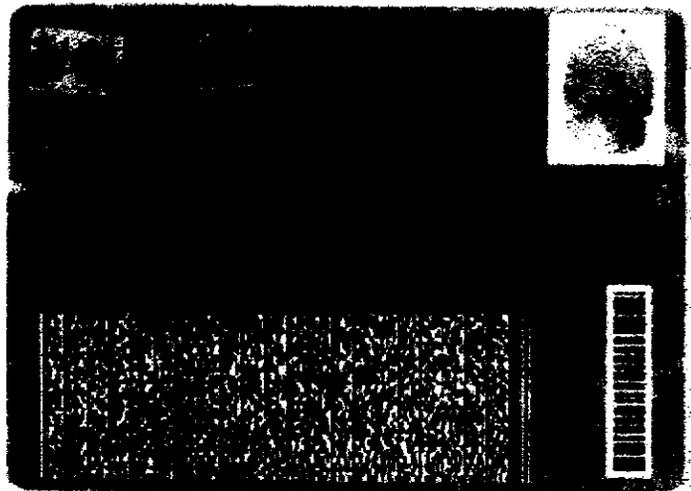
\_\_\_\_\_  
**Ministerio de Transportes y  
Comunicaciones**

\_\_\_\_\_  
**Concesión Canchaque S.A.**

**ANEXO I**

**IDENTIFICACION DEL CONCEDENTE Y DEL CONCESIONARIO**

<b>EL CONCESIONARIO</b>	CONCESIÓN CANCHAQUE S.A.
<b>INFORMACIÓN REGISTRAL</b>	Partida Electrónica N° (...), del Registro de Personas Jurídicas de Lima
<b>REPRESENTANTES</b>	..... ..... ..... .....
<b>AUTORIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES</b>	Partida Electrónica N° (...), Asientos (...) y (...), del Registro de Personas Jurídicas de Lima
<b>DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DE LOS REPRESENTANTES</b>	(...)
<b>EL CONCEDENTE</b>	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
<b>REPRESENTANTE</b>	Sr. Carlos Miguel Puga Pomareda Viceministro de Transportes
<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>	D.N.I. N° [_____]
<b>AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE</b>	Resolución Ministerial N°[_____]
<b>DOMICILIO DEL CONCEDENTE Y DEL REPRESENTANTE</b>	Jr. Zorritos N° 1203 – Lima





**EDUARDO LAOS DE LAMA**  
**NOTARIO DE LIMA**

JR. SANTO DOMINGO 291 • JESÚS MARIA • LIMA  
 TELFS.: 461-8523 - 463-5300 • FAX: 461-7935  
 eduardo@notariolaos.com.pe



**TESTIMONIO**



DE B Nº **2085880**

**SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA**

**INSTRUMENTO: SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE**  
**MINUTA: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS**  
**KARDEX: 61996**  
**FOJAS: SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA**

**MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS**  
**QUE OTORGA**  
**CONCESION CANCHAQUE S.A.**

\*\*\*\*\*  
 EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE JESUS MARIA, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE (2007), ANTE MI: **EDUARDO LAOS DE LAMA, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL**; CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07700630 Y REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE NUMERO 10077006309; \*\*\*\*\*  
**COMPARCECE:** \*\*\*\*\*

**DOÑA CLAUDIA INES DRAGO MORANTE**; QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA; NATURAL DE \*\*\*\*\* DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESION OCUPACION ABOGADA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 0336284, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REPUBLICA NUMERO 4667, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DICE \*\*\*\*\*  
 \*\*\* PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **CONCESION CANCHAQUE S.A.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20515121201, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REPUBLICA NUMERO 4667, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE FACULTADA MEDIANTE ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 05 DE JULIO DE 2007 QUE SE INSERTA AL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO. \*\*\*\*\*

LA **COMPARECIENTE** ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONCORDAMIENTO SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DICE FELIZ Y LE ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGADO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENDR LITERAL ES COMO SIGUE: \*\*\*\*\*

**MINUTA:** \*\*\*\*\*  
**SEÑOR NOTARIO:** \*\*\*\*\*  
 SE SIRVA EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS QUE OTORGA CONCESION CANCHAQUE S.A., IDENTIFICADA CON R.U.C. Nº 20515121201, CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REPUBLICA 4667, SURQUILLO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA CLAUDIA INES DRAGO MORANTE, FACULTADA POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 5 DE JULIO DE 2007, QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: \*\*\*\*\*

**CLAUSULA UNICA:** \*\*\*\*\*  
 EN LA MENCIONADA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 5 DE JULIO DE 2007, SE ACORDO MODIFICAR EL ARTICULO 31 DEL ESTATUTO SOCIAL DE ACUERDO AL TEXTO SIGUIENTE, EL MISMO QUE ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DE SU INSCRIPCION EN LA PLANILLA 1097630 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA: \*\*\*\*\*

**ARTICULO 31.-** EL GERENTE GENERAL, ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: \*\*\*\*\*  
 A) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES LE TRABAJO, CIVILES Y DE CUALQUIER OTRA INDALE CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, APERSONARSE EN PROCESO EN CUALQUIER INSTANCIA, DEMANDAR O CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR O CONTESTAR RECONVENICIONES, INTERVENIR EN PROCESOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD POR SUSTITUCION O SUCESION PROCESAL O COMO TERCERO LEGITIMADO, ADOPTANDO LA POSICION PROCESAL QUE

**EDUARDO LAOS DE LAMA**  
**NOTARIO DE LIMA**

ARTICULO Y NOVENO DE LOS CIENTOS OCHENTA Y UNO



CORRESPONDA A LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL OBJETO DEL PROCESO, PODRA ASIMISMO FORMULAR DEMANDAS CIVILES, EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD, SEA PROPONIENDO EXCEPCIONES O DEFENSAS CIVILES O EN SU CASO CONTESTARLAS, PODRAN INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, SEAN ESTOS REMEDIOS O RECURSOS EXTRAORDINARIOS O ORDINARIOS, INCLUSIVE DEMANDA DE CANCELACION, TAMBIEN PODRA DESISTIRSE DE LA PRETENSION DEL PROCESO, DE RECURSOS O DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, DEDUCIR RECURSOS, SOLICITAR EL ARCHIVO DEL PROCESO O DE LOS RECURSOS, SOLICITAR LA EXCEPCION O CADUCIDAD DE LA PRETENSION O ACCION, SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES, SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O RESEPARACION DE PROCESOS, SOLICITAR LA INTERRUPCION, SUSPENSION Y/O CONCLUSION DEL PROCESO, TRANSICION JURISDICCIONAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LA CONTROVERSA, TAMBIEN PODRA ALTERNARSE O RECONOCER LA PRETENSION, ASI COMO PRESTAR TODA CLASE DE CUMPLIMIENTO, SOLICITAR Y TRABAJAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA O DENTRO DEL PROCESO, SOLICITAR SU CONVERSION, MODIFICACION, EXTINCION O SUSTITUCION, TAMBIEN DEBERA Y ACTUAR TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, SEAN ESTOS TIPICOS O ATIPICOS, FUNDIDAS FIRMAS DECLARACIONES COMO TESTIGO O PARTE, EFECTUAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS, TACHARLOS, IMPUGNARLOS O OPOSERSE A SU ACTUACION O ADMISION, PODRA TAMBIEN COBRAR COSTOS Y COSTAS PROCESALES Y EJECUTAR LAS SENTENCIAS QUE RECAIGAN EN TODO PROCESO EN EL QUE SEA PARTE DE LA SOCIEDAD, ASIMISMO, PODRA PARTICIPAR EN SUBASTAS PUBLICAS COMO POSTORES Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ADJUDICARSE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN OBJETO DEL PROCESO O DE LA SUBASTA PUBLICA, TAMBIEN PODRA SELACIONAR CONVENIOS DE PAGO CON POSTERIORIDAD A LA SENTENCIA.

ASIMISMO, PODRA CONCURRIR Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACION, DE ELICACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE SANEAMIENTO PROBATORIO, DE FUNDACION DE FIRMAS, ESPECIALES, COMPLEMENTARIAS, ETC. TAMBIEN A LOS ACTOS ACERCA DE LA INTERVENCIÓN DE POSESION, PODRAN EFECTUAR CONSIGNACIONES O RETENEDOR Y COBRAR LOS INTERESES DE CONSIGNACION, TAMBIEN FORMULAR PUESTAS ANTE EL ORGANISMO DE CONSIGNACION, SUSCRIBIR LA CONSIGNACION, ASI COMO TODOS TIPO DE TACHAS Y RECURSIONES O SOLICITUDES DE ARCHIVO, ASIMISMO PODRA DESIGNAR A DEPOSITARIOS, INTERVENTORES, CUSTODIOS, ETC.

EN RELACION CON AQUELLAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, PODRA SOMETERLA A CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, DESIGNAR A LOS CONCILIADORES, CONCILIADOR Y/O INSTITUCION QUE SE ENCARGARA DEL CONCILIAMIENTO, PUDIENDO LLEVAR A ACUERDOS VALIDOS Y SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION, ASI COMO REALIZAR CUALQUIER ACTO PREVISTO EN LA LEY DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, ASIMISMO, PODRA SOMETERLA A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA, SUSCRIBIENDO EL RESPECTIVO CONVENIO ARBITRAL, PODRA RENUNCIAR AL ARBITRAJE, NOMBRAR A LOS ARBITROS, ARREGLAR Y/O INSTITUCION QUE SE ENCARGARA DEL PROCEDIMIENTO, REDACTAR EL ESCRITO DE SOMISION CORRESPONDIENTE, PACTAR LAS REGLAS DEL PROCESO ARBITRAL Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO ARBITRAL DE LA INSTITUCION QUE CONDICA DE LA CONTROVERSA, PODRA TAMBIEN OFRECER Y ACTUAR TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ANTE EL O LAS ARBITROS, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA, CONCILIAR Y/O TRANSICION, PEDIR LA SUSPENSION Y/O CONCLUSION DEL PROCESO ARBITRAL, EJECUTAR EL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR O DESISTIRSE DE CUALQUIER MEDIO IMPUGNATORIO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y EN GENERAL REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DEL PROCESO ARBITRAL SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS PENALES PUDIENDO INTERPONER DENUNCIAS ANTE LA POLICIA NACIONAL Y/O MINISTERIO PUBLICO, PUDIENDO RENDIR DECLARACIONES INFORMATIVAS, PREVENTIVAS, TESTIFONIALES, INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, FORMAR RECURSOS ANTE EL ORGANISMO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA, ASI COMO TODO TIPO DE TACHAS Y RECURSIONES, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, ARREGLONARSE A CUALQUIER PROCESO PENAL POR TENER LEGITIMO INTERES, SOLICITAR Y TRABAJAR EMBARGOS



**EDUARDO LAOS DE LAMA**  
**NOTARIO DE LIMA**

JR. SANTO DOMINGO 291 • JESÚS MARIA • LIMA  
 TEL.FS.: 461-8523 - 463-5300 • FAX: 461-7935  
 ed.laos@notarialaos.com.pe



**TESTIMONIO**

FEEN 2085882

SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS



OTORGAR CAUCIONES SIN LIMITACION, DESISTIRSE DE LA ACCION PENAL O DE CUALQUIER ACTE PROCESAL PENAL, RETIRAR Y CORRER CERTIFICADOS DE CONSIGNACION Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE EN ESTA VIA SE REQUIERAN PARA CAUTELAR EL DERECHO DE LA EMPRESA SIN LIMITACION: = = = = =

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES RECAUDADORAS Y ADMINISTRADORAS DE TRIBUTOS, YA SEA SU COMPETENCIA DE CARACTER REGIONAL, NACIONAL O MUNICIPAL, PUDIENDO DAR INICIO Y TRAMITE A TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, INCLUSIVE AQUELLOS QUE DERIVEN EN JUDICIALES, SIENDO DE APLICACION EN ESTE SUPUESTO LO INDICADO EN LOS ACAPITES ANTERIORES, ASIMISMO PODRA INTERPONER TODA CLASE DE ESCRITOS Y MEDIOS IMPUGNATIVOS, TALES COMO RECLAMACION, APELACION, REVISION, PUDIENDO OFRECER Y ACTUAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIREN NECESARIO, TAMBIEN PODRAN PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES Y REALIZAR PAGOS, EN ITINERARIO, TITULOS VALORES, SOLICITAR, TANTAR Y RECOGER LAS DEVOLUCIONES MAS ROPIDAMENTE POSIBLE TANTO EN EFECTIVO COMO EN TITULOS VALORES, ESTAS FACULTADES SE PODRAN EJERCER TAMBIEN ANTE LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL (ONFP) Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) Y ENTES SIMILARES. = = = = =

EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, DE COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, QUE CONOZCAN DEMANDAS DE HABEAS DATA, HABEAS CORPUS, ACCION DE AMPARO, ACCION DE CONSTITUCION, ETC., JUDICIALES REGULADAS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, SEAN LINEALES, AGRARIAS, ETC. PUDIENDO ACTUAR CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACION QUE REGULAN CADA INSTANCIA Y CON LAS CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CODIGO TRIBUTARIO, LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVA QUE RIGAN LA REPRESENTACION CIVIL Y PROCESAL TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTRANJERO. = = = = =

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS OPERACIONES Y TRAMITES QUE CON RELACION A CUESTIONES LABORALES REALICEN, ANTE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS Y/O PAGO DE CUALQUIER INDELE, YA SEA SUNTO, ESSALUD, ONFP, AFP S, MINISTERIOS, ENTES AUTONOMOS, ETC, ESTANDO FACULTADO EXPRESAMENTE A PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE FORMULARIOS, DECLARACIONES JURADAS, RECLAMACIONES, RECURSOS (SEAN DE QUEL RECONSIDERACION Y/O APELACIONES) Y ESCRITOS, PUDIENDO INCLUSO LLEGAR A INTERPONER ACCIONES JUDICIALES. = = = = =

C) APERSONARSE AL MINISTERIO DE TRABAJO O CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON ESTE, PARA REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES O TRAMITES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASI COMO A SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, TODA CLASE DE CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDEFINIDO, CONTRATOS DE TRABAJO SUCESOS Y MODALIDAD, CONTRATOS DE TRABAJO ESPECIALES, CONTRATOS DE TRABAJO CON EXTRANJEROS, CONTRATOS DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO, COMO CONVENIOS DE FORMACION LABORAL JUVENIL, DE PRACTICAS PROFESIONALES, Y CONTRATOS DE APRENDIZAJE, ASI COMO OTORGAR TODA CLASE DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE TRABAJO, CERTIFICADOS DE RETENCION Y TODO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL ASPECTO DE CONTRATACION LABORAL DE LA SOCIEDAD. = = = = =

D) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS LAS PROPUESTAS DE LICITACIONES, CONCURSOS DE MERITOS, CONCURSOS DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y/O CUALQUIER OTRA MODALIDAD EXISTENTE CONVOCADAS TANTO POR ENTIDADES PUBLICAS COMO PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS YA SEA EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA, YA SEA PARA LAS NORMAS PERUANAS TALES COMO EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (DECRETO SUPREMO Nº 083-2004-PCM), SU REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO Nº 084-2004-PCM), EL DECRETO DE URGENCIA Nº 024-2006 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS BAJO EL AMPITO DE LA LEY Nº 28880 , Y/O CUALQUIER OTRA NORMA QUE LAS COMPLEMENTE, SUSTITUYA, MODIFIQUE Y/O REGLAMENTE, ASI COMO TAMBIEN LAS NORMAS QUE RIGAN EN EL PAIS DONDE SE LLEVE A CABO LA LICITACION, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA NORMA SOBRE LA MATERIA. = = = = =

EDUARDO LAOS DE LAMA  
 NOTARIO DE LIMA



EN CONSECUENCIA PODRA SUSCRIBIR, FIRMAR, MISAR, TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE PROPUESITAS Y/O OFERTAS INCLUSIVE EN AQUELLAS EN LAS QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DE LA EMPRESA ASISTIR A LOS ACTOS DE PRECALIFICACION Y LICITACION Y PARA LAS ACTAS DEJADA CONSTANCIA EN ELAS DE LOS PUNTOS DE VISTA DE LA EMPRESA, PODRA PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS ANTE LAS ENTIDADES LICITANTES INCLUIDO LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

IGUALMENTE PODRA DELEGAR MEDIANTE CARTA Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SU FACULTAD DE REPRESENTACION DE LA EMPRESA EN EL ACTO DE LAS LICITACIONES Y/O PRECALIFICACIONES A PERSONAS DE SU CONFIANZA BUENAS ACTUARAN PREMUNIDAS DE LAS MISMAS FACULTADES QUE MEDIANTE ESTE PODER DE LE OTORGA.

ESTAS FACULTADES OTORGADAS TAMBIEN SERAN DE APLICACION EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA PRESTACION DE SERVICIOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD EN ASOCIACION CON OTRAS EMPRESAS YA SEAN ESTAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, FORMANDO ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS Y/O JOINT VENTURES Y/O ASOMA CUALQUIER OTRA FORMA DE CONVENCIO DE COLABORACION EMPRESARIAL.

ES NEGOCIAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS COLECTIVOS REFERIDOS A LAS OTRAS QUE EJECUTE LA SOCIEDAD, YA SEA CON LOS TRABAJADORES O CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y CON EL FINITE DE OTRA NORMATIVA.

F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON VOTO Y VOTO ANTE LAS SOCIEDADES EN QUE SEA ACCIONISTA O SOCIO.

G) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS CASOS EN QUE ESTA SEA NOMBRADA GERENTE GENERAL.

EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B, PODRAN EJERCER LAS FACULTADES DE DISPOSICION DE LOS PUNTOS H) E I), QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, SIEMPRE QUE NO INVOLUCREN MONTO MENORES O IGUALES A US\$ 50.000.00 (CINCUENTA MIL Y CINCO CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O S/ 100.000.00 (CIENTO SESENTA MIL Y CINCUENTA MIL DOLARES PERUANOS SOLES).

H) RETIRAR FONDOS DE LA SOCIEDAD O DE LA SOCIEDAD, POR MEDIO DE CHEQUES, ORDENES DE PAGO U OTRO MEDIO DE PAGOS.

I) GIRAR, ENDOSAR, COBRAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO.

ASIMISMO EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DEL GRUPO B, TAMBIEN TIENE LAS FACULTADES DE DISPOSICION QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

J) ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS, EMISOR DE PAGOS Y CANCELACIONES.

K) MISAR, ACEPTAR, RECEPTAR, EMISAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO.

L) ABERTIR, OPERAR, TRANSFERIR Y COBRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, DE AHORROS Y A PLAZO.

M) SOLICITAR SOBREGUINOS Y ADVANCE ACCOUNTS, Y GIRAR CONTRA ESTOS, ACORDAR Y CONTRATAR PRESTAMOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN MONEDA NACIONAL U OTRAS MONEDAS, OTORGAR Y/O ACEPTAR DACIONES EN PAGO, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, PERMUTA, SOLICITAR FIANZAS Y AVALES, AVALES Y/O BRANZAS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

N) CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING, LEASING Y DE LEASEBACK, SWAPS, EFECTUAR DESCUENTOS DE FACTURAS, EFECTUAR NEGOCIANTES DE LETRAS, SOLICITAR ADELANTOS DE CUENTA, OTORGAR Y/O SOLICITAR CREDITO DE CREDITO, SUSCRIBIR, ENDOSAR, PROMOVER, COBRAR Y PROTESTAR CALES, PAGARES, CONDICIONADOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ABERTIR Y CERRAR CARTAS DE SEGURIDAD, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE DACION EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU EFECTUACION.

O) CANCELAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS TIPOCOS O ARTIFICIOS, TALES COMO CONTRATOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE COMODATO, DE SEGUROS, DE TRANSPORTE MARITIMO, AEREO O TERRESTRE, DE CERTON DE USO DE MARCAS U OTROS SIGNOS.



**EDUARDO LAOS DE LAMA  
NOTARIO DE LIMA**

JR. SANTO DOMINGO 291 • JESÚS MARÍA • LIMA  
TELF.: 461-8523 • 463-5300 • FAX: 461-7935  
eduardo@notarialaos.com.pe



**TESTIMONIO**



SERIE N° 2085884

SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO

DISTINTIVOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE CESION DE POSESION CONTRACTUAL Y EN GENERAL TODO TIPO DE CONTRATOS NO PROHIBIDOS Y POR LO TANTO PERMITIDOS POR LA LEY.

F) CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATOS Y SUBCONTRATOS DE SERVIDOR DE CONCESION, DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, DE CONSORCIO, JOINT VENTURES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL. = = = = =

G) COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN COMPARIAS Y EN CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION Y O CONSORCIOS Y/O JOINT VENTURES, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO, ASIMISMO PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA DE BIENES MUEBLES. = = = = =

H) COMPRAR Y VENDER BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO, ASIMISMO PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA DE BIENES INMUEBLES. = = = = =

I) HIPOTECAR Y/O PRENDAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER OTRO GRAVAMEN O BIEN EN GARANTIA, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN. = = = = =

J) RECIBIR A FAVOR DE LA SOCIEDAD HIPOTECA, PRENDA, FIANZAS, AVALES O CUALQUIER TIPO DE GARANTIAS, PODIENDO INTERVENIR EN LA CANCELACION, LEVANTAMIENTO O LIBERACION DE GARANTIAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN, ASIMISMO PODRAN RENUNCIAR A HIPOTECAS LEGALES SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN. = = = = =

K) EFECTUAR TITULIZACIONES SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, FACILITANDO Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y A EFECTUAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA TODOS LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON DICHO FIN. = = = = =

L) CONSTITUIR FIDEICOMISOS DE TODO TIPO, INCLUSIVE FIDEICOMISOS EN GARANTIA A FAVOR DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN. = = = = =

M) SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION NECESARIA, LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTES, EN LOS CASOS DE INMUEBLES EN COPROPIEDAD EN DONDE SE AGUARDE SU DIVISION Y PARTICION ADJUDICANDOSE DETERMINADAS UNIDADES INMOBILIARIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD. = = = = =

N) CONSTITUIR EMPRESAS, PODIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, ENTRE OTROS Y A EFECTUAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA TODOS LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON DICHO FIN, ASI COMO APOREQUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY, HAGO LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES Y CURSE LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS PARA SU INSCRIPCION. = = = = =

LIMA, OS DE JULIO DE 2007. = = = = =

FIRMA POR: CONCESION CANCHAQUE S.A.: CARMEN INES DRAGO MORALES. = = = = =

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA MILAGROS FATIRO VELEZ, ABOGADA, INSCRITA EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON NUMERO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (22948). = = = = =

EDUARDO LAOS DE LAMA  
NOTARIO DE LIMA

RESOLUCION Y ACTA DEL CUARENTA Y CINCO



CONCORDANTE CON EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS N° 01 PERTENECIENTE A LA REGION SOCIAL "CONCESION CANCHAQUE S.A." LEGALIZADO EN EL FOLIO 1 CON FECHA 05 DE FEVERO DEL 2007. POR ANTE NOTARIO DE LIMA DOCTOR RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAN, SUETANO REGISTRADO RAJD EL NUMERO 63328-2007 DEL REGISTRO CRONOLOGICO RESPECTIVO, CONSTATANDO QUE DEL FOLIO 05 AL FOLIO 10 INCLUSIVE, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONCESION CANCHAQUE S.A., CELEBRADA CON FECHA 05 DE JULIO DE 2007, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: == EN LIMA, SIENDO LAS OCHO HORAS DE LA MAÑANA DEL DIA 5 DE JULIO DE 2007, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD EN EL PASO DE LA REPUBLICA 4667, DISTRITO DE SURQUILLO, LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CONCESION CANCHAQUE S.A., QUE A CONTINUACION SE INDICAN: ==

- ORARA Y MONTERO S.A.A., TITULAR DE 2,529,500 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN 25%, VERIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ALVARADO PFLUCKER, CON DOMICILIO EN AV. PASO DE LA REPUBLICA 4667, SURQUILLO, SEGUN PODERES QUE SE ENCONTRARON CONFORMES Y SE MANDARON ARCHIVAR. ==

- CONCAR S.A., TITULAR DE 1,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN UN 25%, VERIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAIME TARGARONA ARAYA, CON DOMICILIO EN AV. PASO DE LA REPUBLICA 4667, SURQUILLO, SEGUN PODERES QUE SE ENCONTRARON CONFORMES Y SE MANDARON ARCHIVAR. == PARTICIPO EN CALIDAD DE INVITADO EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SEÑOR RAFAEL CORREA PASADOR. ==

I. PRESIDENCIA Y SECRETARIA == ACTUO COMO PRESIDENTE EL SEÑOR RAFAEL ALVARADO PFLUCKER Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR RAFAEL CORREA PASADOR, ELECTOS POR SU QUANTIDAD. ==

II. QUORUM E INSTALACION == EL PRESIDENTE COMPROBÓ QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES LOS ACCIONISTAS REPRESENTANTES DEL 100% DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE CONCESION CANCHAQUE S.A., POR LO QUE EXISTIENDO EL QUORUM ESTATUTARIO PERMITIDO PARA CELEBRAR LA SESION, EL PRESIDENTE DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA JUNTA DE ACCIONISTAS, SIN NECESIDAD DE COMUDICATORIA, Y SE COMENZÓ A TRATAR TODOS DE ACUERDO EN LOS TEMAS DE LA AGENDA A TRATAR EN LA PRESENTE. ==

- III. AGENDA ==  
1. MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS (ARTICULO 31). ==  
2. DELEGACION DE FACULTADES. ==  
IV. ORDEN DEL DIA ==  
1. MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS (ARTICULO 31). ==

EL PRESIDENTE EXPLICÓ QUE EL DIRECTORIO HABIA APROBADO UN NUEVO REGIMEN DE PODERES PARA LA SOCIEDAD, MOTIVO POR EL CUAL ERA NECESARIO REFORMULAR LAS FACULTADES OTORGADAS AL GERENTE GENERAL, LAS NUEVAS QUE OBRAN EN EL ARTICULO 31 DEL ESTATUTO SOCIAL, A EFECTOS DE ADECUAR DICHAS FACULTADES AL NUEVO RESIMEN DE PODERES APROBADO, PROPONIENDO PARA ELLO LA SUSTITUCION DEL TEXTO DE DICHO ARTICULO POR EL TEXTO SIGUIENTE: ==

ARTICULO 31.- EL GERENTE GENERAL, ACTUANDO DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, JOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: ==  
A) REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, CIVILES Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PODIENDO EN CONSECUENCIA, APERSONARSE AL PROCESO EN CUALQUIER INSTANCIA, DEMANDAR O CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR O CONTESTAR RECONVENCIONES, INTERVENIR EN PROCESOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD POR SUSTITUCION O SOCESION PROCESAL O COMO TERCERO LEGITIMADO, ADOPTANDO LA POSICION PROCESAL QUE



**EDUARDO LAOS DE LAMA**  
**NOTARIO DE LIMA**

JR. SANTO DOMINGO 291 • JESUS MARIA • LIMA  
TELEF.: 461-8523 • 463-5300 • FAX: 461-7935  
eduardo@notariolaos.com.pe



**TESTIMONIO**

SENE EN N° 2085886

SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS



CORRESPONDA A LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL OBJETO DEL PROCESO. PODRA ASIMISMO FORMULAR DENUNCIAS CIVILES. EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA DE LA SOCIEDAD. SEA PROPONIENDO EXCEPCIONES O DEFENSAS PREVIAS O EN SU CASO. CONTESTARLAS. PODRAN INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATIVOS. SEAN ESTOS REMEDIOS O RECURSOS EXTRAORDINARIOS O ORDINARIOS. INCLUSIVE RECURSO DE CASACION. TAMBIEN PODRA DESISTIRSE DE LA PRETENSION. DEL PROCESO. DE RECURSOS O DE CUALQUIER ACTO PROCEBAL. DEBUCA NULIDADES. SOLICITAR EL ABANDONO DEL PROCESO O DE LOS RECURSOS. SOLICITAR LA PRESCRIPCION O CADUCIDAD DE LA PRETENSION O ACCION. SOLICITAR LA RELAJACION. CORRECCION Y/O CONSULTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS. SOLICITAR LA INTERRUPCION. SUSPENSION Y/O CONCLUSION DEL PROCESO. TRANSIGIR. SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. SOMETER A ARBITRAJE LA CONTROVERSI. TAMBIEN PODRA ALLANARSE O RECONOCER LA PRETENSION. ASI COMO PRESTAR TODA CLASE DE CONTRACAUTELA. SOLICITAR Y TRABAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA O DENTRO DEL PROCESO. SOLICITAR SU CONVERSION. MODIFICACION. EXTINCION O SUSTITUCION. TAMBIEN OFRECER Y ACTUAR TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS. SEAN ESTOS TIPICOS O ATIPICOS. PUDIENDO PRESTAR DECLARACIONES COMO TESTIGO O PARTE. EFECTUAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS. TACHARLOS. IMPUGNARLOS O Oponerse A SU ADMISION. PODRA TAMBIEN COBRAR COSTOS Y COSTAS PROCESALES Y EJECUTAR LAS SENTENCIAS QUE RECAIGAN EN TODO PROCESO EN EL QUE SEA PARTE DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO. PODRA PARTICIPAR EN SUBASTAS PUBLICAS COMO POSTORAS ; EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. ADJUDICARSE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN OBJETO DEL PROCESO O DE LA SUBASTA PUBLICA. TAMBIEN PODRA CELEBRAR CONVENIDOS DE PAGO CON RESPONSABILIDAD A LA SENTENCIA. =====

ASIMISMO. PODRA CONCURRIR Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES. SEAN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO. CONCILIACION. DE FIDACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS. DE SANEAMIENTO PROBATORIO. DE ARBUENAS. UNIDAS. ESPECIALES. COMPLEMENTARIAS. ETC. TAMBIEN A LOS ACTOS DE REMATE. EMBARGO. ADMINISTRACION DE POSESION. PODRAN EFECTUAR CONSIGNACIONES O RETIRAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACION. TAMBIEN FORMULAR QUEJAS ANTE EL ORGANISMO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA. ASI COMO TODO TIPO DE TACHAS Y RECUSACIONES O SOLICITUDES DE ABSTENCION. ASIMISMO PODRA DESIGNAR A DEPOSITARIOS. INTERVENTORES. CUSTODIOS, ETC. =====

EN RELACION CON AQUELLAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD. PODRA SOMETERLA A CONCILIACION EXTRAJUDICIAL. DESIGNAR A LOS CONCILIADORES. CONCILIACION Y/O INSTITUCION QUE SE ENCARGARA DEL PROCEDIMIENTO. PUDIENDO LLEGAR A ACUERDOS VALIDOS ; SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCION. ASI COMO REALIZAR CUALQUIER ACTO PREVISTO EN LA LEY DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y NORMAS COMPLEMENTARIAS. ASIMISMO. PODRA SOMETERLA A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCILIACION. SUSCRIBIENDO EL RESPECTIVO CONVENIO ARBITRAL. PODRA RENUNCIAR AL ARBITRAJE. NOMBRAR A LOS ARBITROS. ARBITRO Y/O INSTITUCION QUE SE ENCARGARA DEL PROCEDIMIENTO. PRESENTAR EL ESCRITO DE SUMISION CORRESPONDIENTE. PACTAR LAS REGLAS DEL PROCESO ARBITRAL Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO ARBITRAL DE LA INSTITUCION QUE CONOZCA DE LA CONTROVERSI. PODRA TAMBIEN OFRECER Y ACTUAR TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ANTE EL O LOS ARBITROS. CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA. CONCILIAR Y/O TRANSIGIR. PEDIR LA SUSPENSION Y/O CONCLUSION DEL PROCESO ARBITRAL. EJECUTAR EL LAUDO ARBITRAL. PRESENTAR O RESISTIRSE DE CUALQUIER MEDIO IMPUGNATORIO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y EN GENERAL REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DEL PROCESO ARBITRAL SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. =====

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS PENALES PUDIENDO INTERPONER DENUNCIAS ANTE LA POLICIA NACIONAL Y/O MINISTERIO PUBLICO. PUDIENDO FEMER DECLARACIONES INSTRUCTIVAS. PREVENTIVAS. TESTIMONIALES. INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATIVOS. FORMULAR QUEJAS ANTE EL ORGANISMO DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA. ASI COMO TODO TIPO DE TACHAS Y RECUSACIONES. CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL. APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO PENAL POR TENER LEGITIMO INTERES. SOLICITAR Y TRABAR EMBARGOS.

EDUARDO LAOS DE LAMA  
NOTARIO DE LIMA

SESENTA Y NINE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE



OTORGAR CANCELACION SIN LIMITACION, DESISTIRSE DE LA ACCION PENAL O DE CUALQUIER ACCION PROCESAL PENAL, PETICION Y COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACION Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE EN ESTA VIA SE REQUIERAN PARA CANCELAR EL DERECHO DE LA EMPRESA SIN LIMITACION.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES RECAUDADORAS Y ADMINISTRADORAS DE TRIBUTOS, YA SEA SU COMPETENCIA DE CARACTER REGIONAL, NACIONAL O MUNICIPAL, PUDIENDO DAR INICIO Y TRAMITE A TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, INCLUSIVE AQUELLOS QUE SEAN EN EL JUDICIAL, SIENDO DE APLICACION EN ESTE SUPUESTO LO INDICADO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, ASIMISMO PODRA INTERPONER TODA CLASE DE ESCRITOS Y MEDIOS JURIDICOS, TALES COMO RECLAMACION, APELACION, REVISION, PUDIENDO OFENDER Y ACTUAR POR MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIMEN NECESARIO, TAMBIEN PODRAN PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES Y REALIZAR PAGOS, EN DINERO O TITULOS VALORES, SOLICITAR CAMBIAR Y RECOGER LAS DEVOLUCIONES QUE HUBIEREN USAR TANTO EN EFECTIVO COMO EN TITULOS VALORES. ESTAS FACULTADES SE ENTENDE SE PODRAN EJERCER TAMBIEN ANTE LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL (ONP) Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) Y ENTES SIMILARES. EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, DE COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, QUE COMIENCEN DEMANDAS DE HABEAS DATA, HABEAS CORPUS, ACCION DE AMPARO, ACCION DE CUMPLIMIENTO, ETC. O JUDICIALES REGULADAS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL SEAN LABORALES, AGRIARIAS, ETC. PUDIENDO ACTUAR CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACION QUE REGULAN BASTA INSTANCIA Y CON LAS CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CODIGO MERCANTIL, LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE RITA LA REPRESENTACION EN PROCESO TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTRANJERO.

BA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS OPERACIONES Y TRAMITES QUE CON RELACION A CUESTIONES LABORALES REALICER ANTE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA RECAUDACION DE TRIBUTOS Y/O PAGO DE CUALQUIER IMPORTE, YA SEA SUNAT, ESSALUD, ONP, AFP S, MINISTERIOS, ENTES AUTONOMOS, ETC. EBANDO FACULTADOS EXPRESAMENTE A PRESENTAR TODO TIPO DE FORMULARIOS, DECLARACIONES JURADAS, RECLAMACIONES, RECURSOS (SEAN DE QUEJA, RECONSIDERACION Y/O APELACIONES) Y ESCRITOS, PUDIENDO INCLUSIVE LLEGAR A INTERPONER ACCIONES JUDICIALES.

C) APERSONARSE AL MINISTERIO DE TRABAJO O CUALQUIER ENTIDAD ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON ESTE, PARA REALIZAR TODO CLASE DE GESTIONES O TRAMITES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASI COMO A SOLICITAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INCETERMINADO, CONTRATOS DE TRABAJO SUJETOS A FIDELIDAD, CONTRATOS DE TRABAJO ESPECIALES, CONTRATOS DE TRABAJO CON EXTRANJEROS, CONTRATOS DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO, COMO CONVENTOS DE PROMOCION LABORAL JUVENIL, DE PRACTICAS PROFESIONALES, Y CONTRATOS DE APRENTIZAJE, ASI COMO OTORGAR TODA CLASE DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE TRABAJO, CERTIFICADOS DE RETENCION Y TODO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL ASPECTO DE CONTRATACION LABORAL DE LA SOCIEDAD.

D) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS LAS PROPUESAS DE LICITACIONES, CONCURSOS DE MENUDOS, CONCURSOS DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y/O CUALQUIER OTRA MODALIDAD EXISTENTE CONOCIDAS TANTO POR ENTIDADES PUBLICAS COMO PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS YA SEA EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA, YA SEA BAJO LAS NORMAS PERUANAS TALES COMO EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (DECRETO SUPLENDO NO 083-2004-PCM), SU REGLAMENTO (DECRETO SUPLENDO NO 084-2004-PCM), EL DECRETO DE URGENCIA NO 024-2006 - PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS BAJO EL AMBITO DE LA LEY NO 28880 Y/O CUALQUIER OTRA NORMA QUE LAS COMPLEMENTE, SUSTITUYA, MODIFIQUE Y/O REGLAMENTE, ASI COMO TAMBIEN LAS NORMAS QUE RITAN EN EL PAIS DONDE SE LLEVE A CABO LA LICITACION, EN GENERAL CUALQUIER OTRA NORMA SOBRE LA MATERIA.



**EDUARDO LAOS DE LAMA**  
**NOTARIO DE LIMA**

JR. SANTO DOMINGO 291 • JESÚS MARIA • LIMA  
TELF.S 461 8523 - 463 5300 • FAX 461 7935  
eduardo@notarialaos.com.pe



**TESTIMONIO**

Nº 2085888

SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO



EN CONSECUENCIA PODRA: REVISAR, SUSCRIBIR, FIRMAR, VIGAR, TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS Y/O OFERTAS INCLUSIVE EN AQUELLAS EN LAS QUE SEA NECESARIA LA PRECALIFICACION DE LA EMPRESA: ASISTIR A LOS ACTOS DE PRECALIFICACION Y LICITACION, FIRMAR LAS ACTAS DEBANDO CONSTANCIA EN ELLAS DE LOS PUNTOS DE VISTA DE LA EMPRESA, PODRA PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS ANTE LAS ENTIDADES LICITANTES INCLUYENDO LOS RECURSOS IMPIONFINOS QUE CONSIDERE PERTINENTES. = = = = =

IGUALMENTE PODRA DELEGAR MEDIANTE CARTA Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO SI PROVEER DE REPRESENTACION DE LA EMPRESA EN EL ACTO DE LAS LICITACIONES Y/O PRECALIFICACIONES Y PERSONAS DE SU CONFIANZA QUIENES ACTUARAN PRECISAMENTE EN LOS PUNTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE POR EL OTORGAR. = = = = =

ESTAS FACULTADES OTORGADAS TAMBIEN SERAN DE APLICACION EN EL CASO DE QUE LA COMISIÓN SE PRESENTARA A LOS ACTOS DE LICITACION, CONSORCIOS DE FACTORES, DE SERVICIOS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD EN ASOCIACION CON OTRAS EMPRESAS YA SEAN ESTAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, PORTANDOLAS ASOCIACIONES EN PARTICIPACION, CONSORCIOS Y O JOINT VENTURES Y/O GRUPO CUALQUIER Y/O FORMA DE CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL. = = = = =

EN NEGOCIAR Y/O SUSCRIBIR CONVENIOS COLECTIVOS REFERIDOS A LOS EMPES QUE FORMAN LA SOCIEDAD, YA SEA CON LOS TRABAJADORES O CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES O CON EL COMITE DE OTRA RESPECTIVO. = = = = =

EN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON VOZ Y VOTO ANTE LAS ASOCIACIONES Y/O EN LA ASOCIACIONISTA O SOCIO. = = = = =

EN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE FEN SEA NOMINADA COMO GERENTE GENERAL. = = = = =

EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN EJECUTIVO DE LOS ASOCIADOS DEL GRUPO EL PODRAN EJERCER LAS FACULTADES DE DISPOSICION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD LA CUYA CONTINUACION SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO INCLUYEREN MONEDAS DOLARES O EUROES O DOLARES US\$ 50.000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O US\$ 100.000.00 (CIENTO SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). = = = = =

EN RETIRAR FONDOS DE LAS CUENTAS MANDATARIAS DE LA SOCIEDAD, POR MEDIO DE CHEQUES, ORDENES DE PAGO O OTROS MECANISMOS SIMILARES. = = = = =

EN GIRAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR CHEQUES. = = = = =

ASIMISMO EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN EJECUTIVO DE LOS ASOCIADOS DEL GRUPO EN PODRA EJERCER LAS FACULTADES DE DISPOSICION DE LOS FONDOS LA CUYA CONTINUACION SE DETALLAN: = = = = =

EN ORDENAR PAGOS O COBRANZAS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. = = = = =

EN GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO. = = = = =

EN ABRIR, OPERAR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, DE CUALQUIER PLAZO. = = = = =

EN SOLICITAR SOBREGROS Y "ADVANCE ACCOUNTS" Y GIRAR LETRAS DE CAMBIO, ASIMISMO EN CONTACTAR PRESTAMOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN MONEDA NACIONAL O EN OTRAS MONEDAS, OTORGAR Y/O ACEPTAR DACIONES EN PAGO, CELEBRAR CONTRATOS DE NOBLE, PERMUTA, SOLICITAR FINANZAS Y AVALES, AVALES Y/O AFIANZAS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. = = = = =

EN CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING, LEASING Y DE ALSEBADA, PLAFS, EFECTUAR DESCUENTOS DE FACTURAS, EFECTUAR DESCUENTOS DE LETRAS, SOLICITAR ADELANTOS DE CUENTA, OTORGAR Y/O SOLICITAR CARTAS DE CREDITO, SUSCRIBIR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y PROTESTAR VALES, PAGARES, CONOCIMIENTOS DE EMERSON, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES, CELEBRAR CONTRATOS DE DACION EN PAGO Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU FORMALIZACION. = = = = =

EN CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS USUFRUCTUARIOS Y ATIPICOS, TALES COMO

CONTRATOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE COMODATO, DE SEGUROS, DE

TRANSPORTE MARITIMO, AEREO O TERRESTRE, DE CESION DE UNO DE MARCAS O OTROS SIGNOS

EDUARDO LAOS DE LAMA  
NOTARIO DE LIMA

SESENTA Y NUEVE EL VEINTIDOS OCHENTA Y NUEVE



DISTINTIVOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL, DE CESION DE POSESION CONTRACTUAL Y GENERAL TODA TIPO DE CONTRATOS DE PROMISORIOS Y POR LO TANTO PERMITIDOS POR LA LEY, FI CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATOS Y SUBCONTRATOS DE OBRAS, DE CONCESION, DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, DE CONSORCIO, JOINT VENTURES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL, . . . . .

FI COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN COMPANIAS Y EN CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION Y/O CONSORCIOS Y/O JOINT VENTURES, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO, ASIMISMO PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE PERMITA DE BIENES MUEBLES, . . . . . DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO, ASIMISMO PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE PERMITA DE BIENES MUEBLES, . . . . .

BIEN EN GARANTIA, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN, . . . . .

VI) RECIBIR A FAVOR DE LA SOCIEDAD HIPOTECA, PRENDA, FIANZAS, AVALES O CUALQUIER TIPO DE GARANTIAS, PODIENDO INTERVENIR EN LA CANCELACION, LEVANTAMIENTO O LIBERACION DE GARANTIAS DE CUALQUIER MODALIDAD, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN, ASIMISMO PODRAN RENUNCIAR A HIPOTECAS LEGALES SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN, . . . . .

VII) EFECTUAR FIDELIZACIONES SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, FACULTANDELO A SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y A EFECTUAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, TODOS LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON DICHO FIN, . . . . .

VIII) CONSTITUIR FIDEICOMISOS DE TODA NATURALEZA, INCLUSIVE FIDEICOMISOS EN GARANTIA A FAVOR DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA DICHO FIN, . . . . .

IX) SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION NECESARIA, LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTES, EN LOS CASOS DE BIENES EN COPROPIEDAD EN DONDE SE ACUERDE SU DIVISION Y PARTICION ADMICIONANDO DETERMINADAS UNIDADES INMOBILIARIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, . . . . .

X) CONSTITUIR EMPRESAS, PODIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, ENTENDIENDO A EFECTUAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON DICHO FIN, ASI COMO PARA EFECTUAR LOS APORTES QUE SEAN NECESARIOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, . . . . .

LUGO DE UN BREVE DEBATE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD APROBO POR UNANIMIDAD SUSTITUIR EL TEXTO DEL ARTICULO 3 DEL ESTATUTO SOCIAL POR EL TEXTO PROPUUESTO POR EL PRESIDENTE, EL MISMO QUE SE DETALLA LINEAS ARRIBA, DEJANDO EXPRESA MENCIONA QUE DICHA MODIFICACION REGIRA A PARTIR DE SU INSCRIPCION EN LA PARTIDA 157343 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LINA, . . . . .

Z. MODIFICACION DE FACILITADOR, . . . . . FINALMENTE SE DESIGNA A LA SEÑORA CLAUDIA INES DRAGO MORALES, IDENTIFICADA CON D.N.I. NO 09336264 PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SUSCRIBA LA MINUTA Y LA ESCRITURA PUBLICA Y TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS ANTI ADOPTADOS, . . . . .

NO HABIENDO OTRO ASUNDO QUE TRATAR, SE CIERRE LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EL PRESIDENTE LEVANTO LA JUNTA, NO SIN ANTES HABER REDACTADO, LEIDO Y APROBADO EN FORMA UNANIME LA PRESENTE ACTA LA QUE ES SUSCRITA POR LOS ASISTENTES EN SERAL DE CONFORTIDAD, . . . . .

A CONTINUACION APARECEN CUATRO FIRMAS ILEIBILES, . . . . .

CONCLUSION . . . . . SEGUN EL ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE INCISO D) DE LA LEY DEL NOTARIADO, SE INSERTAN LOS ARTICULOS SESENTA Y CUATRO Y SESENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, SIENDO



**EDUARDO LAOS DE LAMA**

**NOTARIO DE LIMA**

JR. SANTO DOMINGO 291 • JESÚS MARIA • LIMA  
TELEF. 461-8523 - 463-5300 • FAX. 461-7935  
eduardo@notarialaos.com.pe



**TESTIMONIO**

BY 2085890

SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA

COMO SIGUE: =====

**ARTICULO SETENTA Y CUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.**  
**FACULTADES GENERALES.**

LA REPRESENTACION JUDICIAL COMPIERE AL REPRESENTANTE LAS ATROSCUIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLE PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUIDO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y GASTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

**ARTICULO SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.**  
**FACULTADES ESPECIALES.**

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODO LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUBSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR, REANUDAR Y RECONVENIR, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PARTICIPACION, RECONOCER LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, CONTESTAR A HEREDITARIO, CONSTITUICION DE CONCURRENCIA EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL, Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY.

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE AUGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NI CONFERIDAS SIMPLICITEMENTE FORMALIZADO EL INSTRUMENTO. SE INSTRUYO A LA COMPREENDENTE DE EL ACCESO POR LA FIRMA QUE DE TODO HUSTERE, ADVIRTIENDOLE DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, Y EXAMINANDO COMPLETOS LOS ANTEREDENTES Y/O TITULOS QUE OBTENDIA LA ANTECEDENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, RATIFIANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO. RECONOCER COMO SU FIRMA LA FIRMA QUE LA ORIGINAL. =====

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA EN LA FOLIA N.º 1 DE LA SERIE B N.º 2008380 Y TERMINA EN LA FOLIA CON LA SERIE B N.º 2008391. SE HA COMPLETADO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO CON FECHA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL SIETE. DOY FE. =====

EDUARDO LAOS DE LAMA  
NOTARIO DE LIMA

CLAUDIA INES INACO ACRANTE  
POR: CONCESION CANCHAGUE S.A.

FIRMADO: 19 JUL 2007

EDUARDO LAOS DE LAMA  
NOTARIO DE LIMA

**EDUARDO LAOS DE LAMA**  
**NOTARIO DE LIMA**

JR. SANTO DOMINGO 291 • JESUS MARIA • LIMA  
TELF.S. 461-8523 - 463-8300 • FAX: 461-7935  
eduardo@notariadellima.com.pe



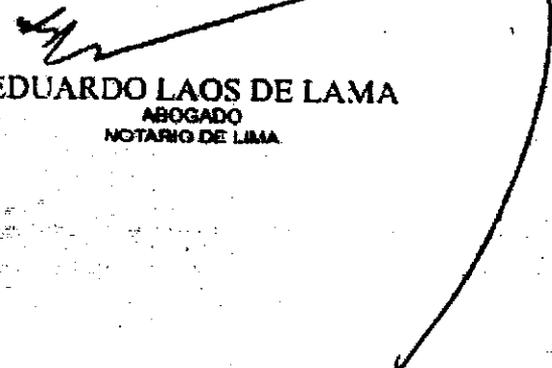
**TESTIMONIO**

A solicitud de parte interesada, expido este testimonio el mismo que concuerda con el instrumento matriz de su referencia de lo que doy fe y al que me remito en caso necesario. La fecha y foja en que corre obra en la transcripción que precede según Art. 86 de la Ley del Notariado y se encuentra debidamente suscrita por el (los) compareciente (s) y autorizado por el Notario que certifica según Art. 83 de la Ley del Notariado.

22 FEB 2008

Lima, \_\_\_\_\_



  
**EDUARDO LAOS DE LAMA**  
ABOGADO  
NOTARIO DE LIMA



**EDUARDO LAOS DE LAMA**  
**NOTARIO DE LIMA**

JR. SANTO DOMINGO 291 • JESÚS MARÍA • LIMA  
 TELFS.: 461-8523 - 463-5300 • FAX: 461-7935  
 eduardo@notariolaos.com.pe



**TESTIMONIO**

*K. 61995 - 61996*



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
 OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : **2007-00402639**  
 Fecha de Presentación : **20/07/2007**

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO		PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICACION DE ESTATUTOS.		11973635	B0001
REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE SOCIEDAD ANONIMA			

Derechos S/ 220 00 con Recibo(s) Numero(s) 00049458-08 00051756-07  
 LIMA, 15 de Agosto de 2007

EDUARDO LAOS DE LAMA  
 NOTARIO DE LIMA

*J. Vasquez Villar*  
**JAIIME JAVIER VASQUEZ VILLAR**  
 Registrador Público  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

**ES REPRODUCCION  
 EXACTA DE LA  
 INSCRIPCION REGISTRAL  
 DEL PRESENTE TITULO**

 **SUNARP**  
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima  
 Sub Gerencia de Diario y  
 Mesa de Partes